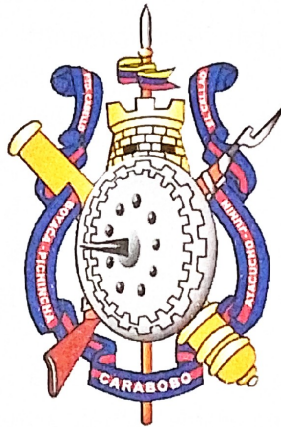


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
EJÉRCITO BOLIVARIANO  
COMANDO

**EB-CGEB-DIR-35-24**  
**DIRECTIVA**



DÍA	MES	AÑO
21	02	2024

Nº SERIAL REGISTRO
50-08-00-00

**PROCEDIMIENTO PARA EL CURSO Y CERTIFICACIÓN DE LOS  
CONDUCTORES Y OPERARIOS DE LOS DIFERENTES SISTEMAS  
VEHICULARES DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
EJÉRCITO BOLIVARIANO  
COMANDO

Fuerte Tiuna, 21 de febrero del 2024.

**DIRECTIVA EB-CGEB-DIR-35-24**

**ASUNTO:** NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL ADIESTRAMIENTO, CONCIENTIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN PARA LOS CONDUCTORES Y OPERARIOS DE LOS DIFERENTES SISTEMAS VEHICULARES DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO.

**BASE LEGAL:**

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
- Guía de Planeamiento del Comandante General del Ejército Bolivariano.
- Manual PRT-9-2810-B Procedimientos de Mantenimiento Preventivo, Abastecimiento Formas y Registros, Inspección, Control de Herramientas y Equipos Especiales, Asesoramiento, Asistencia Técnica y Adiestramiento de los Vehículos Tácticos y Administrativos.

**I. OBJETO**

La presente tiene por objeto, crear la directiva de Normas y procedimientos para el adiestramiento, concientización y certificación para los conductores y operarios de los diferentes sistemas vehiculares del Ejército Bolivariano con el fin de capacitar al personal militar que cumplen funciones de conductores y operarios de los diferentes sistemas vehiculares del Ejército Bolivariano.

**II. SITUACIÓN**

La Fuerza Armada Nacional Bolivariana, con el fin de incrementar el apresto operacional de los componentes de la FANB, adquirió modernos sistemas de vehículos administrativos, tácticos y especiales.

El Ejército Bolivariano, cuenta con diferentes sistemas de vehículos administrativos, tácticos y especiales, los cuales se encuentran asignados y distribuidos en las diferentes unidades orgánicas del componente Ejército Bolivariano, esto nos obliga a establecer las medidas adecuadas para aumentar la conservación, adiestramiento y capacitación del personal militar y no militar que operan los diferentes sistemas vehiculares del Ejército Bolivariano.

## NO CLASIFICADO

Con el fin de coadyuvar con la doctrina militar bolivariana, el Ejército Bolivariano está iniciando un proceso de adiestramiento y concientización en el empleo de las medidas de seguridad y prevención, con el fin de minimizar las ocurrencias de accidentes y evitar el uso inadecuado de los diferentes sistemas vehiculares, de esta forma disminuir la pérdida de material, equipo y talento humano.

### **A. EJECUCIÓN:**

#### **1. Lugar:**

Será determinado por el Servicio el Transporte del Ejército Bolivariano.

#### **2. Duración:**

Diez (10) días (Ochenta 80 horas académicas).

#### **3. Asignaturas a ser impartidas:**

##### **a. Documentación de transporte.**

- 1) Expediente vehicular.
- 2) Orden de salida.
- 3) Hoja de comisión.

##### **b. Mantenimiento Orgánico.**

- 1) Sistema de rodamiento.
- 2) Sistema de frenos.
- 3) Sistema de dirección.
- 4) Sistema de embrague.
- 5) Sistema de alimentación.
- 6) Sistema de enfriamiento.
- 7) Sistema transmisión y caja.
- 8) Sistema motor y sus partes.
- 9) Sistema eléctrico.
- 10) Sistemas internos.
  - a) Basculamiento de cabina.
  - b) Cabrestante (winche).
- 11) Conducción.

#### **4. Evaluaciones a ser efectuadas al conductor:**

- a. Evaluación médica.
- b. Evaluación psicológica.
- c. Evaluación de conocimiento de la Ley y Reglamento de Tránsito Terrestres (vigente).
- d. Evaluación de conocimiento de primeros auxilios vial.
- e. Evaluación de manejo defensivo.

**5. Requisito que debe presentar los conductores:**

- a. Licencia de conducir (vigente) y copia fotostática.
- b. Certificado médico vial (vigente) de acuerdo al grado de la licencia de conducir y copia fotostática.
- c. Cédula de identidad (vigente) y copia fotostática.
- d. Designación como conductor (nombramiento interno).
- e. Oficio de presentación.
- f. Personal militar, fotografía tamaño carnet en uniforme verde oliva, fondo blanco (digital).
- g. Personal no militar, fotografía tamaño carnet en traje formal fondo blanco (digital).

**6. Certificados de conducción y operarios de los diferentes sistemas vehiculares:**

- a. El certificado de conducción y operarios será entregado únicamente al personal profesional militar y no militar que apruebe todas las evaluaciones.
- b. Antes de cada evaluación (exceptuando la médica y psicológica), el personal profesional instructor debidamente certificado por la Escuela de Tránsito Terrestre, impartirá instrucción teórica sobre el tema al personal de conductores.
- c. El personal profesional militar y no militar que repruebe alguna de las evaluaciones, no podrá continuar con el proceso de certificación que se esté realizando en ese momento.
- d. El certificado como conductor y operarios de los diferentes sistemas vehiculares tendrá relación directa al grado de la licencia de conducir que posea el personal profesional militar y no militar, acreditándolo para conducir y operar solo ese tipo de sistemas vehicular.
- e. Los conductores militares y no militar que posteriormente requieran certificados para conducir vehículos correspondientes a licencias de mayor grado, deberán efectuar nuevamente las evaluaciones para dicha certificación.

**7. Renovación del certificado de conducción y operarios de los diferentes sistemas vehiculares:**

- a. Para renovar el certificado de conducción y operarios de los diferentes sistemas vehiculares, el conductor militar y no militar deberá dirigirse al Servicio de Transporte del Ejército Bolivariano, con su respectivo oficio de presentación, solicitando la renovación de la certificación.
- b. El grupo de trabajo de programación del Servicio de Transporte del Ejército Bolivariano, verificará que el solicitante se encuentre debidamente registrado

como conductor militar y no militar, posteriormente le informará la fecha en la que deberá presentarse para la evaluación y renovación correspondientes del certificado.

- c. Las evaluaciones para la renovación del certificado de conducción y operarios de los diferentes sistemas vehiculares serán las siguientes:
  - 1) Licencia de conducir.
  - 2) Certificado médico para conducir, de acuerdo al grado de la licencia, vigentes.
  - 3) En caso de que el profesional militar y no militar, requiera de cambio de grado de licencia, deberá presentar al momento de la renovación:
    - a) Evaluación psicológica.
    - b) Evaluación médica.
    - c) Deberá comprobar que está apto para conducir, de acuerdo al grado de la licencia que presente.

### **III. DISPOSICIONES**

#### **A. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL**

1. Las licencias de conducir y los certificados médicos viales deben coincidir el grado y la edad del conductor, establecido en la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre.
2. Las actividades realizadas correspondientes a la certificación del personal de conductores y operarios, tiene por finalidad determinar si este personal se encuentra apto para conducir los vehículos militares asignados a las diferentes unidades y dependencias del Ejército Bolivariano.
3. La certificación que se describe en la presente directiva está destinada para el personal profesional militar y no militar de las unidades y dependencias del Ejército Bolivariano, que cumplen funciones de conductores y operarios de los diferentes sistemas vehiculares.
4. Se prohíbe la conducción de vehículos militares (administrativos, tácticos y especiales) a todo el personal militar y no militar que no posea el certificado para conducir, expedido por el Servicio de Transporte del Ejército Bolivariano.
5. La certificación como conductor y operarios de los diferentes sistemas vehiculares tendrá una vigencia de cinco (05) años, debiendo cada conductor renovar su certificación antes de su vencimiento.

6. La certificación del personal militar de conductores y operarios de los diferentes sistemas vehiculares del Ejército Bolivariano, se realizará semestralmente o previa solicitud de la Dirección de Educación, Dirección de Apresto Operacional, Dirección Logística del Ejército Bolivariano, Grandes Comandos, Unidades Superiores, Tácticas y Fundamentales Aisladas; la planificación y ejecución estará a cargo del Servicio de Transporte del Ejército Bolivariano, su cumplimiento es obligatorio para todas las unidades adscritas al Ejército Bolivariano.
7. La certificación del personal militar y no militar de conductores y operarios de los diferentes sistemas vehiculares del Ejército Bolivariano, se otorgará de acuerdo a los tipos de vehículos y la capacidad que exija su grado de licencia de conducir. Las certificaciones se basarán en lo establecido en la Ley y Reglamento de Tránsito y Transporte Terrestre vigente.

## **B. DISPOSICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR**

### **1. Jefatura de Estado Mayor del Ejército Bolivariano:**

Supervisará el cumplimiento de la presente directiva.

### **2. Inspectoría General del Ejército Bolivariano:**

a. Supervisará el cumplimiento de la presente directiva.

b. Informará al comando los resultados y las recomendaciones con el fin de garantizar su ejecución.

c. Incluirá en las guías de verificación de la inspectoría, la verificación del certificado para conducir vehículos militares, al personal que cumpla funciones como conductores y operarios de los diferentes sistemas vehiculares.

### **3. Dirección de Personal del Ejército Bolivariano:**

Deberá apoyar con el personal profesional de psicólogos, con la finalidad de efectuar los test psicológicos y realizará las entrevistas correspondientes al personal candidatos a realizar la certificación de conductores y operarios de los diferentes sistemas vehiculares.

### **4. Dirección Logística del Ejército Bolivariano:**

a. Supervisará la ejecución de la certificación de los conductores y operarios de los diferentes sistemas vehiculares del Ejército Bolivariano.

- b. Supervisará la elaboración y remisión del programa anual de la certificación de conductores y operarios de los diferentes sistemas vehiculares del Ejército Bolivariano.

**5. Servicio de Transporte del Ejército Bolivariano:**

- a. Planificará anualmente la ejecución del programa de certificación de conductores y operarios de los diferentes sistemas vehiculares, remitiéndolo a la Dirección Logística del Ejército Bolivariano.
- b. Efectuará las coordinaciones necesarias para la ejecución de la certificación del personal de conductores y operarios de los diferentes sistemas vehiculares del Ejército Bolivariano.
- c. Llevará un registro permanente del personal que aprobó la certificación del personal de conductores y operarios de los diferentes sistemas vehiculares del Ejército Bolivariano.
- d. Entregará un certificado de acreditación como conductor y operario de los diferentes sistemas vehiculares del Ejército Bolivariano, al personal profesional que apruebe el curso.
- e. Coordinará con las Unidades Superiores y Dependencias del Ejército Bolivariano, el apoyo necesario para la alimentación y alojamiento del personal de instructores, así como las aulas de instrucción y vehículos requeridos para las evaluaciones de las prácticas de conducción.
- f. Deberá crear y mantener en funcionamiento una oficina permanente de capacitación y certificación de conductores, para la reevaluación y certificación de los conductores y operarios de los diferentes sistemas vehiculares del Ejército Bolivariano.

**6. Comandante de Unidades y Dependencias del Ejército Bolivariano:**

- a. Serán los responsables, de coordinar con el Servicio de Transporte del Ejército Bolivariano, la certificación del personal de conductores y operarios de los diferentes sistemas vehiculares.
- b. Serán los responsables, que todo el personal de conductores y operarios militares y no militares esté debidamente certificado para conducir y operar los diferentes sistemas vehiculares.

NO CLASIFICADO

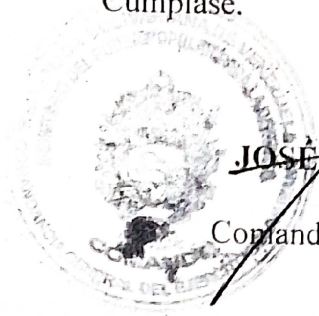
- c. Las Unidades Superiores y Dependencias del Ejército Bolivariano, deberán prestar el apoyo necesario para la alimentación y alojamiento del personal de instructores, así como las aulas de instrucción, personal de la Policía Nacional Bolivariana (división de vehículos), personal de Bomberos o Protección Civil y los vehículos requeridos para las evaluaciones de las prácticas de conducción.
- d. En caso de suscitarse alguna avería, incidente o daño con los vehículos utilizados para la evaluación de la prueba de conducción, la Unidad a la cual pertenece el profesional que estaba conduciendo, será responsable de los daños ocasionados.
- e. Serán los responsables, de facilitar un vehículo para efectuar las pruebas de conducción, que deberá encontrarse en perfecto estado de operatividad, a fin de evitar accidentes, por desperfectos mecánicos.
- f. Serán los responsables, que los vehículos utilizados para efectuar la prueba de conducción, deberán ser enviados con su respectivo expediente (actualizado).
- g. Serán los responsables, de enviar el personal de conductores militares y no militar a la oficina permanente de capacitación y certificación del Servicio de Transporte del Ejército Bolivariano, para la reevaluación y certificación correspondiente, en caso de que requiera la renovación de dicha certificación.
- h. Serán los responsables, en designar al profesional en la especialidad de transporte, para cumplir con los requerimientos establecidos según el manual PRT-928-10-A, en el adiestramiento de su personal militar y no militar candidatos a ser certificados por el Servicio de Transporte del Ejército Bolivariano.
- i. Serán los responsables, de remitir la documentación periódica al Servicio de Transporte del Ejército Bolivariano, sobre el cumplimiento del plan de adiestramiento de conductores, según el manual PRT-928-10-A.
- j. Serán los responsables, del acondicionamiento del área donde se desarrollará la certificación de conductores y operarios de los diferentes sistemas vehiculares del Ejército Bolivariano, así como también facilitará el material y equipo necesario para tal fin.



**IV. VIGENCIA**

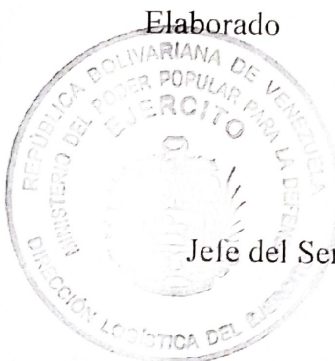
La presente directiva entrará en vigencia a partir de su publicación, derogando la Directiva EB-AGEB-DIR-04-15 del año 2015 (Procedimiento para la Ejecución del Curso de Operarios de los Sistemas Vehiculares del Ejército Bolivariano).

Cúmplase.



**JOSE ANTONIO MURGA BAPTISTA**  
Mayor General  
Comandante General del Ejército Bolivariano

Elaborado



**DAVID RAMÓN MONTAÑO**  
General de Brigada  
Jefe del Servicio de Transporte del Ejército Bolivariano

NO CLASIFICADO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
EJERCITO BOLIVARIANO  
COMANDO

**DIRECTIVA EB-CGEB-DIR-35-24.**

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL ADIESTRAMIENTO, CONCIERTIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN PARA LOS CONDUCTORES Y OPERARIOS DE LOS DIFERENTES SISTEMAS VEHICULARES DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO.

**DISTRIBUCIÓN:**

Original .....	Ayudantía General del Ejército Bolivariano.
Copia N° 01 .....	Segundo Comando y Jefatura de Estado Mayor General del Ejército Bolivariano.
Copia N° 02 .....	Inspectoría General del Ejército Bolivariano.
Copia N° 03 .....	Dirección de Educación del Ejército Bolivariano
Copia N° 04 .....	Dirección Logística del Ejército Bolivariano.
Copia N° 05 .....	Servicio de Transporte del Ejército Bolivariano.
Copia N° 06 .....	Comando de Aviación del Ejército Bolivariano.
Copia N° 07 .....	Sexto Cuerpo de Ingenieros.
Copia N° 08 .....	11 Brigada Blindada.
Copia N° 09 .....	12 Brigada de Caribes.
Copia N° 10 .....	13 Brigada de Blindada.
Copia N° 11 .....	14 Brigada de Infantería.
Copia N° 12 .....	21 Brigada de Infantería.
Copia N° 13 .....	22 Brigada de Infantería.
Copia N° 14 .....	25 Brigada de Infantería.
Copia N° 15 .....	31 Brigada de Infantería.
Copia N° 16 .....	32 Brigada de Caribe.
Copia N° 17 .....	33 Brigada de Infantería.
Copia N° 18 .....	35 Brigada de Policia Militar.
Copia N° 19 .....	41 Brigada Blindada.
Copia N° 20 .....	42 Brigada de Infantería Paracaidista.
Copia N° 21 .....	43 Brigada de Artillería.

NO CLASIFICADO

